**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO No. FDLK-LP-005-2024**

**OBSERVANTE UT INNOVACIÓN ABIERTA**

1. **OBSERVACIÓN 1**

Se solicita el rechazo del Oferente **BOOST BUSINES CONSULTING S.A.S.**, teniendo en cuenta que, la oferta económica respecto al formulario SECOP II, con base en lo solicitado en los pliegos numeral 6.1.2 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (Sic)

**RESPUESTA ENTIDAD**

La Entidad se permite informar que el oferente **BOOST BUSINES CONSULTING S.A.S.**, no incurrió en causal de rechazo dado que, el diligenciamiento de la oferta económica en la Plataforma SECOP II es igual al presentado en el Formato 11 – oferta económica.

Ahora bien, se precisa que si bien la regla de adjudicación del proceso es por el total del presupuesto oficial, lo mismo no es aplicado para la presentación de la oferta económica, y en ese sentido, como el Anexo y lo diligenciado en SECOP II por dicho Oferente guarda coherencia, en caso de ser adjudicatario, y aplicando las reglas de los pliegos definitivos, se reitera que el valor del contrato será por el total del presupuesto del presente proceso, y en ese sentido, no aplica el rechazo de la oferta, por lo tanto, el Comité Evaluador se mantiene en el criterio.

2. **OBSERVACIÓN 2**

Revisar el factor de calidad de las certificaciones presentadas por **BOOST BUSINES CONSULTING S.A.S.**, ya que, no coinciden con lo solicitado en los pliegos de condiciones para el puntaje de experiencia (Sic)

**RESPUESTA ENTIDAD**

No se acoge la observación, toda vez que, la certificación aportada para el otorgamiento de puntaje por parte del Oferente **BOOST BUSINES CONSULTING S.A.S.**, cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivo

Para el caso de la certificación presentada ,el objeto guarda coherencia con la formación en temas de comercio al por menor, véase el objeto de la certificación presentada: "*Brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el Fortalecimiento de capacidades de gestión, comercialización, y competitividad de empresarios y emprendedores de las comunas, 4, 5 y 10 del Distrito de Santiago de Cali ,de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "Fortalecimiento de los procesos de visibilizarían y comercialización de los emprendimientos y mipymes para la generación de ingreso en la comuna 4"; "Capacitación en habilidades y destrezas en el ecosistema del emprendimiento empresarial y social, dirigido a emprendedores de la comuna 5" y "Fortalecimiento a los emprendimientos empresariales con enfoque diferencial y de género de la comuna 10*".

Por lo anterior, nos ratificamos en la evaluación presentada y el proponente queda con el puntaje, al cumplir con el requisitos del pliego de condiciones definitivo, ya que, el objeto es coincidente con el requisito exigido, como se acabó de detallar.

# RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO No. FDLK-LP-005-2024

## OBSERVANTE GENERACIÓN DE TALENTOS

### 1. OBSERVACCION 1

Solicita a la Entidad revisar para asignar los 30 puntos del factor de experiencia.

### RESPUESTA ENTIDAD

Se acoge la observación, revisando la certificación presentada se determina la aplicación de los 30 puntos requeridos, teniendo en cuenta que, conforme la respuesta anterior, el objeto de la certificación de este oferente, es coincidente con la regla de asignación de puntaje, por ello, es susceptible de puntaje, y se publicará, junto con estas respuestas, el Informe de Evaluación Ponderable Definitivo.

## OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS – ATENDIDAS COMO PETICIÓN

## OBSERVANTE GENERACIÓN DE TALENTOS

### 1. OBSERVACIÓN 1

Detalles de mensaje

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | FDLK-LP-005-2024 (Presentación de oferta) |
| **Descripción del proceso** | PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO Y ENTREGA DE |
| **De:** | CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO |
| **Usuario:** | Carol Viviana Londoño Peña |
| **Fecha:** | 29 minutos de tiempo transcurrido *(16/12/2024 11:06:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.7371712 |
| **Tipo de mensaje:** | General |
| **Asunto:** | Observaciones informe verificación y/o evaluación No. 02 |

Detalles de mensaje

Texto de mensaje

En calidad de proponente y en amparo de los principios de la función administrativa, especialmente el de igualdad y selección objetiva; solicito amablemente a la entidad no asignar el puntaje correspondiente al criterio de Puntaje adicional para micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al proponente: Unión Temporal Innovación Abierta y la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani al ser al ostentar su condición de entidad sin ánimo de lucro o encontrarse compuesto por estas. Lo anterior, en virtud de la postura adoptada por la entidad para la evaluación de dicho criterio.

En calidad de proponente y en amparo de los principios de la función administrativa, especialmente el de igualdad y selección objetiva; solicito amablemente a la entidad no asignar el puntaje correspondiente al criterio de Puntaje adicional para micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al proponente: Unión Temporal Innovación Abierta y la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani al ser al ostentar su condición de entidad sin ánimo de lucro o encontrarse compuesto por estas. Lo anterior, en virtud de la postura adoptada por la entidad para la evaluación de dicho criterio.

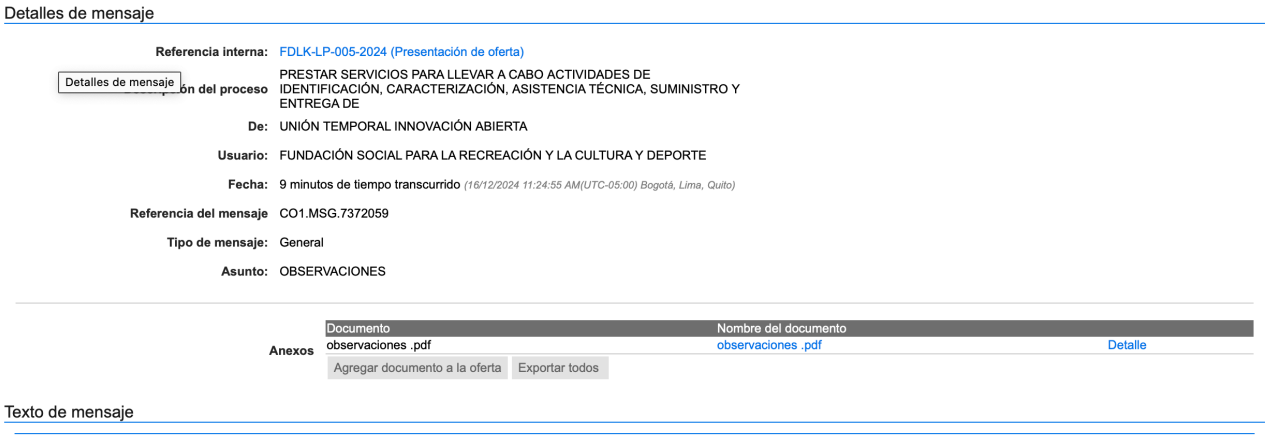
# RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO No. FDLK-LP-005-2024

## RESPUESTA ENTIDAD

La entidad se permite reiterar que, respecto del Oferente UT Innovación Abierta el oferente Profesionales en L ogística y Eventos Ltda- PRODEPORT, quien forma parte de la unión temporal Innovación Abierta, es quien a creditó la calidad de Mipyme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, además se ha verificado que PRODEPORT aporta el 50% dentro de la unión temporal, lo que le permite cumplir con los par ámetros establecidos para la asignación de puntaje, en el numeral 6.2.6. Proponentes plurales: Los criterios difer enciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPY MES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, teniendo en cuenta l o anterior la entidad mantiene su evaluación inicial.

Ahora bien, respecto del Oferente Merani, la Entidad se permite informar que una vez revisada la observación, la información presentada por el oferente se encuentra acorde a lo solicitado en los pliegos, por lo que la entida d ratifica la evaluación, por lo tanto, en ambos casos se sostiene el puntaje asignado, sin que afecte el orden de e legibilidad.

## OBSERVANTE UT INNOVACIÓN ABIERTA



Detalles de mensaje

**Referencia interna:** FDLK-LP-005-2024 (Presentación de oferta)

Detalles de mensaje

**ón del proceso** PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO Y ENTREGA DE

**De:** UNIÓN TEMPORAL INNOVACIÓN ABIERTA

**Usuario:** FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y DEPORTE

**Fecha:** 9 minutos de tiempo transcurrido *(16/12/2024 11:24:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.7372059

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** OBSERVACIONES

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|
| observaciones .pdf | observaciones .pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

### 1. OBSERVACIÓN 1

OSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

La Ley 80 de 1993 establece el régimen jurídico de los contratos en el sector público. En el caso de los contratos celebrados con entidades del Estado, la ley establece la necesidad de definir de manera clara tanto el objeto como el alcance de los contratos.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO No. FDLK-LP-005-2024**

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993: Establece que el objeto de los contratos con entidades públicas debe ser detallado, especificando la naturaleza, los límites y los detalles técnicos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. Esto es crucial para determinar el alcance del contrato en el sector público.

Artículo 25: "El objeto del contrato debe estar perfectamente determinado y debe ser susceptible de ser ejecutado conforme a los fines para los cuales fue celebrado."

El alcance contractual no está definido de manera explícita en una norma específica, pero se desprende de la necesidad de detallar las obligaciones y condiciones de ejecución del contrato, especialmente en el contexto de contratos mercantiles (Código de Comercio) o de contratación estatal (Ley 80 de 1993). La jurisprudencia también juega un papel importante en la interpretación y aplicación de estos conceptos.

Al ser 2 conceptos diferentes, la entidad solo requirió EL OBJETO, ya que el objeto es PERFECTAMENTE DETERMINADO, en cambio el alcance es la descripción del detalle de obligaciones y condiciones que no siempre están determinadas en el objeto. Tan es así, que en el contrato estatal las cláusulas están separadas y no están en la misma cláusula, precisamente porque, aunque son complementarias, no son iguales, y el requisito de la entidad fue OBJETO, nunca habilito la opción de alcance, actividades y/u obligaciones.

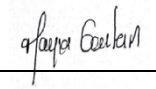
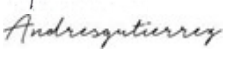
Insistimos en que la entidad debe hacer una evaluación objetiva de acuerdo a los pliegos de condiciones (Sic)

**RESPUESTA ENTIDAD**

El Comité reitera que el plazo para observar los pliegos de condiciones, a la fecha fenecieron, por lo tanto, los oferentes se adhieren a las reglas establecidas por la Entidad, en este caso para la experiencia habilitante con regla ampliada y para la experiencia ponderable sujeta a la acreditación del objeto, como en respuestas anteriores a la presente Audiencia ya precisó este Comité.

Por lo tanto, la Entidad fue respetuosa del cumplimiento del Pliego de Condiciones Definitivo y aplicó de manera irrestricta cada requisitos, conforme lo allí dispuesto, por lo que, se publicará el consolidado de la evaluación ponderable, junto con ese documento, como previamente se detalló.

Firmas,

| **Ruta de Verificación** | **Nombre / cargo** | **Firma** |
|---|---|---|
| Estructuración de aspectos técnicos y ponderables | Mayra Gaitán<br>Contratista Inversión Loca |  |
| | Andres Gutierrez Fierro – Líder del proceso |  |